



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0074-2024-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciséis de enero del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al doctor Isaac Arturo Arteaga Fernández, Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 26 de enero de 2024.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 16 de enero de 2024, presentada por la señora **Tania Tula Arauco Vivas** – Jueza del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín y sus anexos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- En ese orden de ideas, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos de fecha 16 de enero de 2024, la señora **Tania Tula Arauco Vivas**, Jueza del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita licencia con goce de haber por motivo de salud **por el periodo del 16 al 26 de enero de 2024, adjuntando el Certificado Médico de fecha 16 de enero de 2024 (Certificado Médico N° 52525).**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0074-2024-P-CSJU/PJ

Cuarto.- De acuerdo a lo anterior, los señores jueces del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Así, tenemos que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, prescribe: ***"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"***, debiendo entenderse dicho dispositivo legal, en el sentido que la licencia comprende a una causa justificada como la salud del Magistrado; por ello, al margen de la licencia que corresponde ser evaluada y otorgada por el órgano competente (Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior), este Despacho debe proceder a encargar su juzgado a otro magistrado para evitar que durante el tiempo que dure su licencia se afecte el desarrollo de las audiencias programadas que se encuentran pendientes y, de esta forma, no perjudicar a los litigantes, quienes son los destinatarios del servicio de justicia.

Quinto.- De otro lado, del FUT de la magistrada recurrente se tiene que solicita que, en lugar de otorgársele licencia por descanso médico, peticiona se le otorgue labor virtual; sin embargo, atendiendo al estado delicado de salud por su estado de gestación, no corresponde conceder labor virtual, dado que los derechos laborales son irrenunciables, debiendo remitirse su solicitud al Consejo Ejecutivo Distrital a fin de que, en aplicación del principio de informalismo, tramite el FUT como licencia por salud, de ser el caso.

Sexto.- Bajo ese contexto, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo, encargando su Juzgado a otro juez del mismo nivel y especialidad.

Séptimo.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remitan las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, **encargaturas**, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Octavo.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al doctor **Isaac Arturo Arteaga Fernández**, Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 26 de enero de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el doctor **Isaac Arturo Arteaga Fernández**, informe a esta Presidencia de Corte Superior de las labores realizadas al frente del Juzgado encargado, como cantidad de audiencias realizadas u otros afines, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos.poderjudicial@jn.j.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita el FUT de la magistrada recurrente al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, a fin de que, en aplicación del principio de informalismo, tramite la solicitud como licencia por motivo de salud, de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Laboral Contencioso Administrativo y Previsional, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN